



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01221

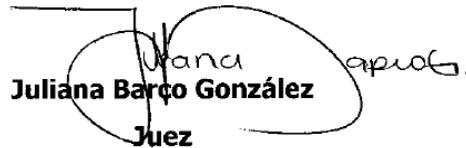
Decisión: Requiere

La parte actora aportó la constancia de envío de notificación por aviso al demandado, con respuesta, se rehusó a recibir, en consecuencia se remite a la profesional en derecho, al inciso segundo del numeral cuarto del artículo 291 del C. G. del Proceso, el cual plasma, "*cuando en el lugar de destino rehusasen recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello*", por lo tanto deberá enviar nuevamente la mencionada notificación, teniendo en cuenta lo antes dicho.

Como se advirtió en providencia anterior, el memorial que antecede, no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

CAR


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 26 abril 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N°43, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91df9c43029d9aa871949ea48b2429cbdeebaf955a0dc99bb735686ea549eab**

Documento generado en 25/04/2024 03:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>